

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

(Nº 5.955)

Artículo 1º.- Cédese con carácter precario a la Asociación Mutual Martín Miguel de Güemes, con domicilio en calle Chaparro Nº 969 de Rosario, matrícula Nº 978 del Registro Nacional de Mutualidades, los inmuebles de propiedad Municipal empadronados catastralmente en la Sección 13º, Manzana 600, / gráfico 3 y Manzana 603, Gráfico 3 (parte), cuyos dominios se hallan inscriptos al Tomo Nº 439 A, Folio 340, Nº 181076 en el Registro General de la Propiedad Inmueble y que a continuación se describen:

- a) Sección 13º, Manzana 600, Gráfico 3: Un lote de terreno de 110 metros de frente al Norte sobre la traza de calle Oncativo, 44 metros de fondo al Este, al Sur una línea quebrada de tres tramos formada por: 20 metros de frente al Sur, y en dirección al Oeste, sobre calle Salguero el primero de ellos, 21 metros hacia el Norte el segundo y de allí 90 metros en dirección al Oeste el tercero; y cerrando el polígono 23 metros de frente al Oeste sobre Camino 1379, comprendiendo una superficie de 3.825 m2.
- b) Sección 13º, Manzana 603, Gráfico 3: Una fracción compuesta de 20 / metros de frente al Norte sobre calle Salguero por 44 metros de fondo, encerrando una superficie total de 880 m2.

Art. 2º.- La presente cesión tiene por objeto posibilitar la instalación, en los inmuebles cedidos, de una Escuela de Deporte y Recreación y una Granja-Escuela para discapacitados leves.

Art. 3º.- La cesión se efectúa por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha de toma posesión de los inmuebles cedidos por parte de la Asociación Mutual "Martín Miguel de Güemes". Sin perjuicio de ello, la Municipalidad de Rosario se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la restitución de las fracciones cedidas, libre de toda ocupación, si fuera necesario destinarlas al fin originariamente previsto, sin derecho por parte de la cesionaria a reclamar indemnización alguna por las mejoras introducidas en la misma.

Art. 4º.- La cesionaria deberá abonar la totalidad de los impuestos, tasas y servicios correspondientes a los inmuebles devengados durante la vigencia de la cesión precaria dispuesta por el presente, sin derecho a exigir a esta Municipalidad la repetición de los importes pagados en tales conceptos.

Art. 5º.- Déjase expresamente establecido que la cesionaria deberá presentar previo a la toma posesión, para su aprobación ante la Secretaría de Planeamiento y de Gobierno y Cultura un plano indicativo de las obras de carácter edilicias, de forestación y de equipamiento a efectuarse en los predios cedidos. Las edificaciones cubiertas y/o fijas no podrán exceder en su conjunto el 5% (cinco por ciento) de la superficie total de cada una de las fracciones cedidas.

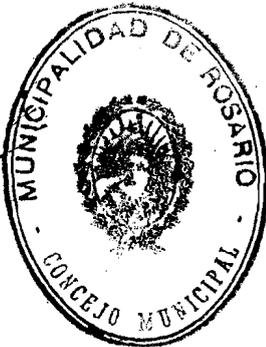
///

Art. 6°.- La Municipalidad de Rosario controlará por intermedio de la Secretaría de Promoción Social las actividades desarrolladas en los inmuebles cedidos, velando por el cumplimiento por parte de la cesionaria de la finalidad objeto de la presente cesión.

Art. 7°.- La cesión dispuesta por la presente deberá ajustarse estrictamente a lo prescripto por Ordenanza N° 4841/90.

Art. 8°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M. Sala de Sesiones, 22 de diciembre de 1994.

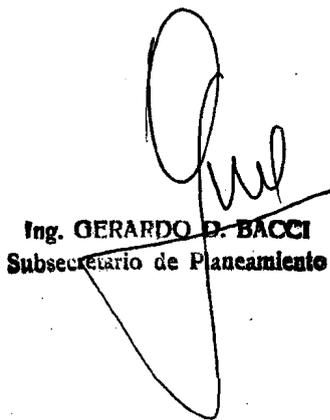

JOSE E. A. ELMIR
SECRETARIO GENERAL
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

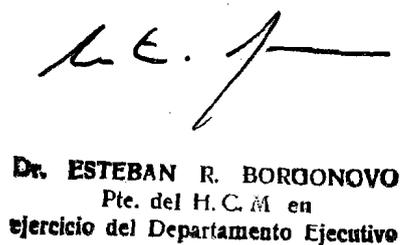



ESTEBAN R. BORGONOVO
Presidente
H. Concejo Municipal Rosario

Rosario, 17 ENE. 1995

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Ing. GERARDO D. BACCI
Subsecretario de Planeamiento


Dr. ESTEBAN R. BORGONOVO
Pte. del H.C.M. en
ejercicio del Departamento Ejecutivo